

ANEXO 7

 imdecursor 820.000.517-0	INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE, LA CULTURA Y LA RECREACIÓN DE CHIQUEINQUIRÁ BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		 Alcaldía de CHIQUEINQUIRÁ	FM-05	
	OFICIO			Versión:	1.0
				Fecha:	30-09-2025
				Página 1 de 2	

Chiqueinquirá, 02 de octubre de 2026
 IMDCR-CH-493

Doctora
FLOR LUBIA LOPEZ IBAÑEZ
 Supervisora
Convenio CV-020-2025
 Secretaría de Turismo, Patrimonio y Comunicación Pública
 Chiqueinquirá, Boyacá

Asunto: Comunicación sobre disponibilidad de recursos para la ejecución del Convenio CV-020-2025

Cordial saludo,

Por medio de la presente, me permito poner en conocimiento de la supervisión la situación relacionada con la disponibilidad y ejecución de los recursos previstos para el desarrollo del **Convenio CV-020-2025**.

Durante la ejecución del convenio, la **Secretaría de Hacienda** informó que no será posible ejecutar en su totalidad los recursos inicialmente previstos, debido a que no se contará con el recaudo de los recursos provenientes del **impuesto de degüello**, situación que obedece a lo establecido en la **Ordenanza No. 096 del 1 de diciembre de 2025**, expedida por el Departamento.

Esta circunstancia afecta la disponibilidad efectiva de los recursos contemplados para la financiación y ejecución de las actividades previstas en el convenio, por lo cual se considera necesario dejar constancia de dicha situación ante la supervisión, con el propósito de que sea tenida en cuenta en el seguimiento técnico, administrativo y financiero del mismo.

En consecuencia, se solicita a la supervisión analizar la situación expuesta y, de considerarlo procedente, adelantar las actuaciones administrativas y financieras que correspondan, de conformidad con las condiciones establecidas

 imdecu 820.000.517-0	INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE, LA CULTURA Y LA RECREACIÓN DE CHIQUINQUIRÁ BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG	 Alcaldía de CHIQUINQUIRÁ	FM-05	
	OFICIO		Versión:	1.0
			Fecha:	30-09-2025
			Página 2 de 2	

en el convenio y la normatividad vigente, garantizando que la ejecución se limite a los recursos efectivamente disponibles y que las obligaciones que se asuman cuenten con el respectivo respaldo presupuestal.

La presente comunicación se remite con el fin de dejar constancia formal de la situación presentada y facilitar la toma de decisiones respecto de la continuidad y ejecución de las actividades contempladas en el **Convenio CV-020-2025**.

Agradezco su atención y quedo atenta a las orientaciones y determinaciones que se adopten al respecto.

Sin otro particular,



RAFAEL ORLANDO PARRA CORTES
Gerente (E) IMDECUR

Elaborado por:		Retención documental		Aprobado por:	
Nombre	Firma	Nombre	Firma	Nombre	Firma
Yeimy Reyes		RAFAEL ORLANDO PARRA CORTES		RAFAEL ORLANDO PARRA CORTES	
Nombre del documento		PLAN INSTITUCIONAL DE ARCHIVOS		Consecutivo	
Dependencia	Gerencia	TRD		Versión	1.0
Proceso:	Recursos Administrativos		Procedimiento:	Proceso de Archivo	
Dimensión:	Información y comunicación		Política:	Gestión Documental	

ANEXO

8

VELADAS

INCENTIVOS

Chiquinquirá, JUNIO de 2026

CUENTA DE COBRO

HARVEY ROMEO HERNANDEZ GUERRERO
REPRESENTANTE LEGAL DE AUTOSERVICIO COLOMBIA OCCIDENTE

NIT: 80.100.767-0

DEBE A:

PAULA ALEXANDRA ORDUÑA VARELA
CC.: 1.002.527.275 de Chiquinquirá (Boyacá)

LA SUMA DE: DOCE MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$12.760.000) M/CTE
POR CONCEPTO: INCENTIVOS AGRUPACIONES ARTÍSTICAS CULTURALES LOCALES, NACIONALES E
INTERNACIONALES (UNO, DOS O TRES GRUPOS ARTÍSTICOS POR VELADAS). 29 PRESENTACIONES

Atentamente

Paula Orduña V.

PAULA ALEXANDRA ORDUÑA VARELA
CC.: 1.002.527.275 de Chiquinquirá (Boyacá)

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Entre los suscritos **PAULA ORDUÑA VARELA** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.002.527.275 y domiciliado en la ciudad de Chiquinquirá en lo sucesivo denominado **EL CONTRATISTA Y AUTOSERVICIO COLOMBIA OCCIDENTE** identificado con NIT, 80.100.767-0 legalmente constituida, representada legalmente por **HARVEY ROMEO HERNANDEZ GUERRERO** identificado con cédula de ciudadanía N 80.100.767, quien en adelante se denominará "EL CONTRATANTE", se ha convenido celebrar el contrato de Prestación de servicios de ENTREGA DE INCENTIVOS AGRUPACIONES ARTÍSTICAS CULTURALES LOCALES, NACIONALES E INTERNACIONALES (UNO, DOS O TRES GRUPOS ARTÍSTICOS POR VELADAS). (29 PRESENTACIONES) que se regirá por la normatividad civil vigente en la materia y especialmente por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.OBJETO:** EL CONTRATISTA prestará sus servicios de Logística para el evento "VELADAS CULTURALES" a realizar EN EL 2.026 **CLAUSULA SEGUNDA. DURACIÓN:** el Presente contrato de Prestación de servicios tendrá una duración de 5 MESES o hasta agotar las presentaciones, **PARAGRAFO PRIMERO:** El Servicio se impartirá el día establecido y horas, de acuerdo a las establecidas por el CONTRATANTE de las Actividades y/o para atender requerimientos los cuales hacen parte integral de este contrato de prestación de Servicios. **PARAGRAFO SEGUNDO.** El presente contrato no será susceptible de prórroga. **CLAUSULA TERCERA –NO EXCLUSIVIDAD:** EL CONTRATISTA no queda obligado a prestar sus servicios exclusivamente al CONTRATANTE, no queda obligado a encomendar en forma exclusiva, ni permanente asuntos o negocios a EL CONTRATISTA, Por consiguiente, EL CONTRATANTE podrá confiarlos también a otros CONTRATISTAS es y EL CONTRATISTA quien podrá hacerse cargo de negocios de otras personas o entidades, siempre que no presente conflicto de intereses con EL CONTRATISTA. **CLAUSULA CUARTA. PAGO:** EL CONTRATANTE reconocerá al CONTRATISTA por concepto de Servicio el valor de DOCE MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$12.760.000) incluidos los impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar **CLAUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO:** EL CONTRATANTE realizara un único pago por servicio prestado aquí pactado. **PARAGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATANTE efectuará el pago del servicio en efectivo o por transferencia electrónica a la cuenta que indique el CONTRATISTA, para lo cual se obliga a él CONTRATISTA a entregar al CONTRATANTE la certificación bancaria en la que conste el número de la cuenta y el titular. **PARAGRAFO SEGUNDO:** EL CONTRATANTE no reconocerá suma alguna distinta a lo pactado, **PARAGRAFO TERCERO:** El CONTRATISTA deberá anexar copia del pago a los regímenes de salud y pensión (si aplica) como requisito adicional para la cancelación de lo Pactado. **CLAUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** A) EL CONTRATANTE Se obliga a: 1) Pagar oportunamente al CONTRATISTA lo estipulado en la forma establecida en las cláusulas cuarta y quinta del presente acto. 2)

Facilitar los materiales necesarios para la prestación de servicio, para lo cual se dejará constancia de entrega. B) CONTRATISTA Se obliga para con EL CONTRATANTE a: 1) Desarrollar el objeto del presente contrato con honestidad y transparencia 2) Dar aviso oportuno cuando por razones fortuitas se le imposibilite impartir la actividad. **CLAUSULA SEPTIMA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA** EL(A) CONTRATISTA (a) conservará su independencia e iniciativa y actuará con absoluta autonomía en cuanto al modo y sistema de realizar su actividad y no estará sometido a subordinación laboral con el CONTRATANTE y sus derechos se limitan conforme a la naturaleza civil de este contrato a exigir el pago de lo pactado. **CLAUSULA OCTAVA. EXCLUSIÓN DE LA RELACION LABORAL:** En cuanto al contenido del contrato, se estipula en forma clara y expresa que no existirá vínculo laboral alguno entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA (A) o entre EL CONTRATANTE y el personal que vincule laboralmente el CONTRATISTA para la realización de la prestación del servicio que constituyan el objeto y a realización del presente contrato. EL CONTRATISTA se compromete con EL CONTRATANTE a mantenerla indemne en caso de reclamaciones laborales de cualquier índole, relacionadas con los servicios objeto de este contrato. **CLAUSULA NOVENA... SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA:** La supervisión y vigilancia del presente contrato estará a cargo directamente de EL CONTRATANTE quien deberá velar por el cumplimiento del objeto contractual y formularan las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con EL CONTRATISTA para la ejecución del presente contrato de prestación de Servicios. **CLAUSULA DECIMA – INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERÉS:** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades, ni tener conflicto de interés de que trata el artículo 23 de la ley 789 de 2002 para contratar con EL CONTRATANTE, juramento que se entiende prestado con la firma de la presente Contrato de prestación de servicios. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Son causales de terminación: A) vencimiento del periodo contratado. B). de común acuerdo de las partes. C). En forma unilateral por parte de EL CONTRATANTE, cuando considere que ha habido incumplimiento del CONTRATISTA, caso en el cual se liquidarán las horas que se adecuen por el servicio prestado, renunciando expresamente a requerimientos adicionales o constitución en mora. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA – SOLUCIÓN DE CONFLICTOS O CONTROVERSIAS:** Los conflictos o controversias surgidas en desarrollo del objeto del presente contrato, serán sometidos a un arreglo directo entre las partes. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. CLAUSULA PENAL:** Se fija como clausula penal la suma correspondiente al 10% del valor total del contrato, la cual puede ser descontada de lo adeudado al CONTRATISTA, cuando este dejare de impartir la capacitación en forma reiterada (por lo menos en dos ocasiones), salvo los casos de fuerza mayor o caso fortuito. **CLASULA DECIMA CUARTA. DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Chiquinquirá y las notificaciones serán recibidas en la siguiente dirección: CALLE 11 # 9-56 y el CONTRATISTA (A) en la ciudad de Chiquinquirá, Cel 314 356 3262. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA- EFECTOS:** El presente contrato de prestación de Servicios reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquier otro

Orden, verbal o escrito, celebrado las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formaran parte integral de este contrato.

Para constancia se firma en Chiquinquirá Boyacá a los 06 días del mes de ABRIL de 2026.

Paula Orduña V.

PAULA ORDUÑA VARELA
C.C. 1.002.527.275
CONTRATISTA

H#

HARVEY ROMEO HERNÁNDEZ GUERRERO
C.C. 80.100.767
CONTRATANTE

RECIBO DE
CAJA MENOR

ARMORIL

Chigüiriquirá 19 AG 2026

Paula Ordoña Varela = 12.760.000

Incentivos Agrupaciones

Artísticas Culturales Locales, Nacionales
e Internacionales.

Doce Millones Setecientos

Seenta Mil Pesos

OTROS DATOS

1. Sub
H

Paula Ordoña V
1.002.527.275

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **1.002.527.275**

ORDUÑA VARELA

APELLIDOS

PAULA ALEXANDRA

NOMBRES

Paula Orduña V.

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **31-ENE-2000**

CHIQUEQUIRA
(BOYACA)

LUGAR DE NACIMIENTO

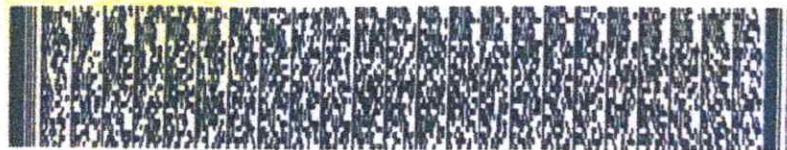
1.66
ESTATURA

O+
G.S. RH

F
SEXO

01-FEB-2018 CHIQUEQUIRA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

[Signature]
REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO YACHA



P-0706700-00981141-F-1002527275-20180222

0059603170A 1

49210972





















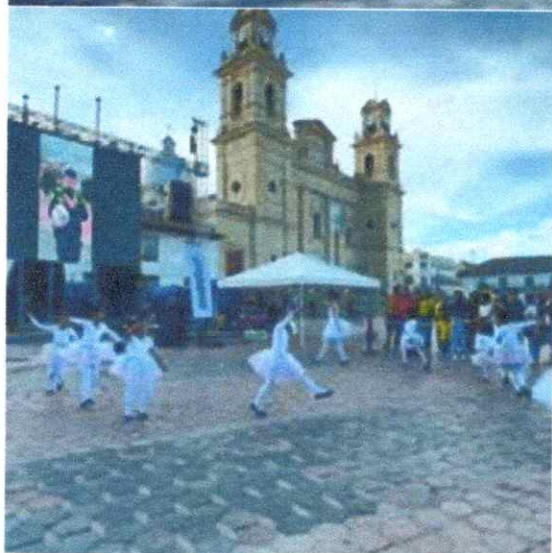












LOGISTICA

Chiquinquirá, JUNIO de 2026

CUENTA DE COBRO

HARVEY ROMEO HERNANDEZ GUERRERO

REPRESENTANTE LEGAL DE AUTOSERVICIO COLOMBIA OCCIDENTE

NIT: 80.100.767-0

DEBE A:

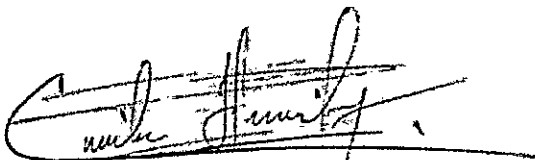
JAIME HERNANDEZ CARRERO

CC.: 4.095.899 de Chiquinquirá (Boyacá)

LA SUMA DE: DOCE MILLONES DE PESOS (\$12.000.000) M/CTE

POR CONCEPTO: PRESTACIÓN DE SERVICIO DE APOYO LOGÍSTICO DE: TRANSPORTE DE ELEMENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL EVENTO (SONIDO, CARPAS, TARIMA, IMPLEMENTACIÓN), ARME Y DESARME DE LA TARIMA, ALQUILER DE SILLAS, PRESENTADOR DEL EVENTO Y ALQUILER DE CARPAS (2 POR JORNADA). 16 JORNADAS

Atentamente

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Jaime Hernandez Carrero', is written over a horizontal line.

JAIME HERNANDEZ CARRERO

CC.: 4.095.899 de Chiquinquirá (Boyacá)

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Entre los suscritos **JAIME HERNANDEZ CARRERO** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.095.899 y domiciliado en la ciudad de Chiquinquirá en lo sucesivo denominado **EL CONTRATISTA Y AUTOSERVICIO COLOMBIA OCCIDENTE** identificado con NIT, 80.100.767-0 legalmente constituida, representada legalmente por **HARVEY ROMEO HERNANDEZ GUERRERO** identificado con cedula de ciudadanía N 80.100.767, quien en adelante se denominará "**EL CONTRATANTE**", se ha convenido celebrar el contrato de Prestación de servicios de Logística que se regirá por la normatividad civil vigente en la materia y especialmente por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA.OBJETO: EL CONTRATISTA prestará sus servicios de Logística para el evento "**VELADAS CULTURALES**" a realizar EN EL 2.026

CLAUSULA SEGUNDA. DURACIÓN: el Presente contrato de Prestación de servicios tendrá una duración de 5 MESES,

PARAGRAFO PRIMERO: El Servicio se impartirá el día establecido y horas, de acuerdo a las establecidas por el CONTRATANTE de las Actividades y/o para atender requerimientos los cuales hacen parte integral de este contrato de prestación de Servicios.

PARAGRAFO SEGUNDO. El presente contrato no será susceptible de prórroga.

CLAUSULA TERCERA -NO EXCLUSIVIDAD: EL CONTRATISTA no queda obligado a prestar sus servicios exclusivamente al CONTRATANTE, no queda obligado a encomendar en forma exclusiva, ni permanente asuntos o negocios a EL CONTRATISTA. Por consiguiente, EL CONTRATANTE podrá confiarlos también a otros CONTRATISTAS es y EL CONTRATISTA quien podrá hacerse cargo de negocios de otras personas o entidades, siempre que no presente conflicto de intereses con EL CONTRATISTA.

CLAUSULA CUARTA. PAGO: EL CONTRATANTE reconocerá al CONTRATISTA por concepto de Servicio el valor de DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$12.000.000) incluidos los impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar

CLAUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE realizara un único pago por servicio prestado aquí pactado.

PARAGRAFO PRIMERO: EL CONTRATANTE efectuará el pago del servicio en efectivo o por transferencia electrónica a la cuenta que indique el CONTRATISTA, para lo cual se obliga a él CONTRATISTA a entregar al CONTRATANTE la certificación bancaria en la que conste el número de la cuenta y el titular.

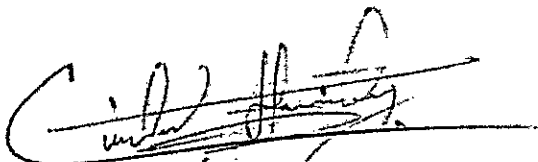
PARAGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATANTE no reconocerá suma alguna distinta a lo pactado,

PARAGRAFO TERCERO: El CONTRATISTA deberá anexar copia del pago a los regímenes de salud y pensión (si aplica) como requisito adicional para la cancelación de lo Pactado.

CLAUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) EL CONTRATANTE Se obliga a: 1) Pagar oportunamente al CONTRATISTA lo estipulado en la forma establecida en las cláusulas cuarta y quinta del presente acto. 2) Facilitar los materiales necesarios para la prestación de servicio, para lo cual se dejará constancia de entrega. B) CONTRATISTA Se obliga para con EL CONTRATANTE a: 1) Desarrollar el objeto del presente contrato con honestidad y

transparencia 2) Dar aviso oportuno cuando por razones fortuitas se le imposibilite impartir la actividad. **CLAUSULA SEPTIMA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA EL(A) CONTRATISTA** (a) conservará su independencia e iniciativa y actuará con absoluta autonomía en cuanto al modo y sistema de realizar su actividad y no estará sometido a subordinación laboral con el CONTRATANTE y sus derechos se limitan conforme a la naturaleza civil de este contrato a exigir el pago de lo pactado. **CLAUSULA OCTAVA. EXCLUSIÓN DE LA RELACION LABORAL:** En cuanto al contenido del contrato, se estipula en forma clara y expresa que no existirá vínculo laboral alguno entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA (A) o entre EL CONTRATANTE y el personal que vincule laboralmente el CONTRATISTA para la realización de la prestación del servicio que constituyan el objeto y a realización del presente contrato. EL CONTRATISTA se compromete con EL CONTRATANTE a mantenerla indemne en caso de reclamaciones laborales de cualquier índole, relacionadas con los servicios objeto de este contrato. **CLAUSULA NOVENA... SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA:** La supervisión y vigilancia del presente contrato estará a cargo directamente de EL CONTRATANTE quien deberá velar por el cumplimiento del objeto contractual y formularan las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con EL CONTRATISTA para la ejecución del presente contrato de prestación de Servicios. **CLAUSULA DECIMA – INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERÉS:** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades, ni tener conflicto de interés de que trata el artículo 23 de la ley 789 de 2002 para contratar con EL CONTRATANTE, juramento que se entiende prestado con la firma de la presente Contrato de prestación de servicios. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Son causales de terminación: A) vencimiento del periodo contratado. B). de común acuerdo de las partes. C). En forma unilateral por parte de EL CONTRATANTE, cuando considere que ha habido incumplimiento del CONTRATISTA, caso en el cual se liquidaran las horas que se adecuen por el servicio prestado, renunciando expresamente a requerimientos adicionales o constitución en mora. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA – SOLUCIÓN DE CONFLICTOS O CONTROVERSIAS:** Los conflictos o controversias surgidas en desarrollo del objeto del presente contrato, serán sometidos a un arreglo directo entre las partes. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. CLAUSULA PENAL:** Se fija como clausula penal la suma correspondiente al 10% del valor total del contrato la cual puede ser descontada de lo adeudado al CONTRATISTA, cuando este dejare de impartir la capacitación en forma reiterada (por lo menos en dos ocasiones), salvo los casos de fuerza mayor o caso fortuito. **CLASULA DECIMA CUARTA. DOMICILIO CONTRACTUALY NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Chiquinquirá y las notificaciones serán recibidas en la siguiente dirección: CALLE 11 # 9-56 y el CONTRATISTA (A) en la ciudad de Chiquinquirá, Cel 314 356 3262. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA- EFECTOS:** El presente contrato de prestación de Servicios reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquier otro Orden, verbal o escrito, celebrado las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formaran parte integral de este contrato.

Para constancia se firma en Chiquinquirá Boyacá a los 06 días del mes de ABRIL de 2026.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Jaime Hernández Carrero', with a large, sweeping flourish extending from the end of the signature.

JAIME HERNÁNDEZ CARRERO
C.C. 4.095.899
CONTRATISTA

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Harvey Romeo Hernández Guerrero', with a circular stamp or seal partially visible behind the signature.

HARVEY ROMEO HERNANDEZ GUERRERO
C.C. 80.100.767
CONTRATANTE

RECIBO DE
CAJA MENOR



Ubicación	Chiquinquirá	Fig	30	Var	06	Año	2026	No	
Nombre	Jaime Hernandez C.							\$	12.000.000
Descripción	Prestación de Servicio de logística para el evento "Veladas Culturales 2026"								
Valor en letras	Doce Millones De Pesos								
Código									
Aprobado									
CC	X	NIT	L	No	4.095099				

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NÚMERO 4.095.880
HERNANDEZ GARRERO

APELLIDOS
JAIME

NOMBRES

REPUBLICA DE COLOMBIA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 25-NOV-1951

BUGALAGRADE
(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.70
ESTATURA

NI
G.S. RH

M
SEXO

30-ENE-1973 CHIQUINQUIRA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Abel Sanchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ABEL SANCHEZ TORRES



A-0706700-00142401-M-0004095899-20081224

0008737416A 1

7270010124

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 02 Actualización

4. Número de formulario

141232552507



(415)7707212489984(8020) 0000141232552507

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional

14. Buzón electrónico

4 0 9 5 8 9 9 6

Impuestos y Aduanas de Tunja

2 0

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente

Persona natural o sucesión ilíquida

2

25. Tipo de documento

Cédula de Ciudadanía

1 3

26. Número de identificación

4 0 9 5 8 9 9

Lugar de expedición

COLOMBIA

28. País

1 6 9

29. Departamento

Boyacá

1 5

30. Ciudad/Municipio

Chiquinquirá

1 7 6

31. Primer apellido

HERNANDEZ

32. Segundo apellido

CARRERO

33. Primer nombre

JAIME

34. Otros nombres

35. Razón social

36. Nombre comercial

37. Sigla

UBICACIÓN

38. País

COLOMBIA

1 6 9

39. Departamento

Boyacá

1 5

40. Ciudad/Municipio

Chiquinquirá

1 7 6

41. Dirección principal

CR 10 11 15

42. Correo electrónico

flihernandezg2020@gmail.com

43. Código postal

44. Teléfono 1

6 0 8 7 2 6 2 9 5 3

45. Teléfono 2

3 1 4 3 5 6 3 2 6 2

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal

46. Código

4 7 1 1

47. Fecha inicio actividad

1 9 8 8 0 9 1 5

Actividad secundaria

48. Código

4 6 4 9

49. Fecha inicio actividad

2 0 1 5 0 3 0 2

Otras actividades

50. Código

1

2

Ocupación

51. Código

1 3 1 4

52. Número establecimientos

1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 5 7 1 4 8 5 2

05- Impto. renta y compl. régimen ordinario

07- Retención en la fuente a título de renta

14- Informante de exogena

48 - Impuesto sobre las ventas - IVA

52 - Facturador electrónico

Usuarios aduaneros

54. Código 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

Exportadores

55. Forma

56. Tipo

Servicio

1

2

3

57. Modo

58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos

SI

NO

X

60. No. de folios:

0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre HERNANDEZ CARRERO JAIME

985. Cargo CONTRIBUYENTE

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Página 2 de 2 Hoja 6

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141232552507



(415)7707212489984(8020) 0000141232552507

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional

14. Buzón electrónico

4 0 9 5 8 9 9 6

Impuestos y Aduanas de Tunja

2 0

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

160. Tipo de establecimiento

161. Actividad económica

Establecimiento de comerci 0 2

Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido co 4 7 1 1

162. Nombre del establecimiento

ALMACEN COLOMBIA OCCIDENTE

163. Departamento

Boyacá

1 5

164. Ciudad/Municipio

Chiquinquirá

1 7 6

165. Dirección

CR 10 11 15

166. Número de matrícula mercantil

2 9 1 1 2

167. Fecha de la matrícula mercantil

1 9 9 4 0 9 1 4

168. Teléfono

6 0 1 7 2 6 2 9 5 3

169. Fecha de cierre

160. Tipo de establecimiento

161. Actividad económica

162. Nombre del establecimiento

163. Departamento

164. Ciudad/Municipio

165. Dirección

166. Número de matrícula mercantil

167. Fecha de la matrícula mercantil

168. Teléfono

169. Fecha de cierre

160. Tipo de establecimiento

161. Actividad económica

162. Nombre del establecimiento

163. Departamento

164. Ciudad/Municipio

165. Dirección

166. Número de matrícula mercantil

167. Fecha de la matrícula mercantil

168. Teléfono

169. Fecha de cierre

Chiquinquirá, 10 de JUNIO de 2026

CUENTA DE COBRO

HARVEY ROMEO HERNANDEZ GUERRERO
REPRESENTANTE LEGAL DE AUTOSERVICIO COLOMBIA OCCIDENTE

NIT: 80.100.767-0

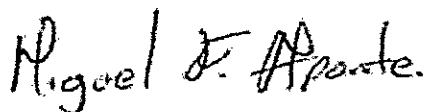
DEBE A:
MIGUEL FRANCISCO APONTE GAYON

CC.: 7.318.254 de CHIQUINQUIRA

LA SUMA DE: TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$350.000) M/CTE

POR CONCEPTO: PROMOCIÓN Y DIVULGACIÓN DE AFICHE OFICIAL, PIEZAS DIGITALES Y VIDEOS PROMOCIONALES, PENDÓN IMPRESO TIPO BANNER EN FULL COLOR DE 3 MTR X 1 MTR. PARA EVENTO VELADAS CULTURALES 2026

Atentamente



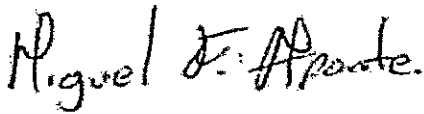
MIGUEL FRANCISCO APONTE GAYON
C.C. 7.318.254 de CHIQUINQUIRA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Entre los suscritos **MIGUEL FRANCISCO APONTE GAYON** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.318.254 y domiciliado en la ciudad de Chiquinquirá en lo sucesivo denominado **EL CONTRATISTA Y AUTOSERVICIO COLOMBIA OCCIDENTE** identificado con NIT, 80.100.767-0 legalmente constituida, representada legalmente por **HARVEY ROMEO HERNANDEZ GUERRERO** identificado con cédula de ciudadanía No. 80.100.767, quien en adelante se denominará "**EL CONTRATANTE**", se ha convenido celebrar el contrato de Prestación de servicios de entrega de publicidad, promoción y divulgación que se regirá por la normatividad civil vigente en la materia y especialmente por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.OBJETO:** EL CONTRATISTA prestara sus servicios de promoción y divulgación para el evento "**VELADAS CULTURALES**" a realizar en el 2.026 **CLAUSULA SEGUNDA. DURACIÓN:** el Presente contrato de Prestación de servicios tendrá una duración de 5 meses, **PARAGRAFO PRIMERO:** El Servicio se impartirá el día establecido y horas, de acuerdo a las establecidas por el CONTRATANTE de las Actividades y/o para atender requerimientos los cuales hacen parte integral de este contrato de prestación de Servicios. **PARAGRAFO SEGUNDO.** El presente contrato no será susceptible de prórroga. **CLAUSULA TERCERA –NO EXCLUSIVIDAD:** EL CONTRATISTA no queda obligado a prestar sus servicios exclusivamente al CONTRATANTE, no queda obligado a encomendar en forma exclusiva, ni permanente asuntos o negocios a EL CONTRATISTA. Por consiguiente, EL CONTRATANTE podrá confiarlos también a otros CONTRATISTAS es y EL CONTRATISTA quien podrá hacerse cargo de negocios de otras personas o entidades, siempre que no presente conflicto de intereses con EL CONTRATISTA. **CLAUSULA CUARTA. PAGO:** EL CONTRATANTE reconocerá al CONTRATISTA por concepto de Servicio el valor de TRECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$350.000) incluidos los impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar **CLAUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO:** EL CONTRATANTE realizara un único pago por servicio prestado aquí pactado. **PARAGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATANTE efectuará el pago del servicio en efectivo o por transferencia electrónica a la cuenta que indique el CONTRATISTA, para lo cual se obliga a él CONTRATISTA a entregar al CONTRATANTE la certificación bancaria en la que conste el número de la cuenta y el titular. **PARAGRAFO SEGUNDO:** EL CONTRATANTE no reconocerá suma alguna distinta a lo pactado, **PARAGRAFO TERCERO:** El CONTRATISTA deberá anexar copia del pago a los regímenes de salud y pensión (si aplica) como requisito adicional para la cancelación de lo Pactado. **CLAUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** A) EL CONTRATANTE Se obliga a: 1) Pagar oportunamente al CONTRATISTA lo estipulado en la forma establecida en las cláusulas cuarta y quinta del presente acto. 2) Facilitar los materiales necesarios para la prestación de servicio, para lo cual se dejará constancia de entrega. B) CONTRATISTA Se obliga para con EL CONTRATANTE a: 1) Desarrollar el objeto

del presente contrato con honestidad y transparencia 2) Dar aviso oportuno cuando por razones fortuitas se le imposibilite impartir la actividad. **CLAUSULA SEPTIMA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA** EL(A) CONTRATISTA (a) conservará su independencia e iniciativa y actuará con absoluta autonomía en cuanto al modo y sistema de realizar su actividad y no estará sometido a subordinación laboral con el CONTRATANTE y sus derechos se limitan conforme a la naturaleza civil de este contrato a exigir el pago de lo pactado. **CLAUSULA OCTAVA. EXCLUSIÓN DE LA RELACION LABORAL:** En cuanto al contenido del contrato, se estipula en forma clara y expresa que no existirá vínculo laboral alguno entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA (A) o entre EL CONTRATANTE y el personal que vincule laboralmente el CONTRATISTA para la realización de la prestación del servicio que constituyan el objeto y a realización del presente contrato. EL CONTRATISTA se compromete con EL CONTRATANTE a mantenerla indemne en caso de reclamaciones laborales de cualquier índole, relacionadas con los servicios objeto de este contrato. **CLAUSULA NOVENA... SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA:** La supervisión y vigilancia del presente contrato estará a cargo directamente de EL CONTRATANTE quien deberá velar por el cumplimiento del objeto contractual y formularan las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con EL CONTRATISTA para la ejecución del presente contrato de prestación de Servicios. **CLAUSULA DECIMA – INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERÉS:** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades, ni tener conflicto de interés de que trata el artículo 23 de la ley 789 de 2002 para contratar con EL CONTRATANTE, juramento que se entiende prestado con la firma de la presente Contrato de prestación de servicios. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Son causales de terminación: A) vencimiento del periodo contratado. B). de común acuerdo de las partes. C). En forma unilateral por parte de EL CONTRATANTE, cuando considere que ha habido incumplimiento del CONTRATISTA, caso en el cual se liquidaran las horas que se adecuen por el servicio prestado, renunciando expresamente a requerimientos adicionales o constitución en mora. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA – SOLUCIÓN DE CONFLICTOS O CONTROVERSIAS:** Los conflictos o controversias surgidas en desarrollo del objeto del presente contrato, serán sometidos a un arreglo directo entre las partes. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. CLAUSULA PENAL:** Se fija como clausula penal la suma correspondiente al 10% del valor total del contrato la cual puede ser descontada de lo adeudado al CONTRATISTA, cuando este dejare de impartir la capacitación en forma reiterada (por lo menos en dos ocasiones), salvo los casos de fuerza mayor o caso fortuito. **CLASULA DECIMA CUARTA. DOMICILIO CONTRACTUALY NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Chiquinquirá y las notificaciones serán recibidas en la siguiente dirección: CALLE 11 # 9-56 y el CONTRATISTA (A) en la ciudad de Chiquinquirá, Cel 310 584 9471. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA- EFECTOS:** El presente contrato de prestación de Servicios reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquier otro Orden, verbal o escrito, celebrado las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formaran parte integral de este contrato.

Para constancia se firma en Chiquinquirá Boyacá a los 10 días del mes de ABRIL de 2026.



MIGUEL FRANCISCO APONTE GAYON
C.C. 7.318.254
CONTRATISTA



HARVEY ROMEO HERNANDEZ GUERRERO
C.C. 80.100.767
CONTRATANTE

RECIBO DE
CAJA MENOR



Chiquinguirá 20 06 2026 No
Miguel Apronte G. \$ 350.000
Prestación de Servicio de
Promoción y Divulgación para evento
"Veladas Culturales 2026"
Trescientos Cincuenta M. / Bos

CC x NIT No 7.318.254
Aprobado: H Miguel F. Apronte

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **7.318.254**

APONTE GAYON

APELLIDOS

MIGUEL FRANCISCO

NOMBRES


FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO **07-MAR-1982**
CHIQUEQUIRA
(BOYACA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.70

ESTATURA

A+

Q.S. RH

M

SEXO

05-JUL-2000 CHIQUEQUIRA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sanchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO



A-0706700-00131519-M-0007318254-20081125

0006928356A 2

7270003403



Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario

14959306662



(415)7707212489984(8020) 000001495930666 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional

14. Buzón electrónico

7 3 1 8 2 5 4 6 Impuestos y Aduanas de Tunja

2 0

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente

Persona natural o sucesión ilíquida

25. Tipo de documento

Cédula de Ciudadanía

26. Número de identificación

7 3 1 8 2 5 4

27. Fecha expedición

2 0 0 0, 0 7, 0 5

Lugar de expedición

COLOMBIA

28. País

29. Departamento

Boyacá

30. Ciudad/Municipio

Chiquinquirá

1 7 6

31. Primer apellido

APONTE

32. Segundo apellido

GAYON

33. Primer nombre

MIGUEL

34. Otros nombres

FRANCISCO

35. Razón social

36. Nombre comercial

37. Sigla

UBICACIÓN

38. País

COLOMBIA

1 6 9

39. Departamento

Boyacá

1 5

40. Ciudad/Municipio

Chiquinquirá

1 7 6

41. Dirección principal

CR 8 19 28

42. Correo electrónico

francisco-aponte@hotmail.com

43. Código postal

44. Teléfono 1

3 1 0 5 8 4 9 4 7 1

45. Teléfono 2

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Ocupación

Actividad principal

Actividad secundaria

Otras actividades

46. Código

47. Fecha inicio actividad

48. Código

49. Fecha inicio actividad

50. Código

1 2

51. Código

52. Número establecimientos

7 3 1 0

2 0 1 0, 0 6, 0 1

8 2 9 9

2 0 1 0, 0 6, 0 1

7 4 2 0

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26

22- Obligado a cumplir deberes formales a

49 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros

Exportadores

54. Código 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

55. Forma 56. Tipo Servicio 1 2 3 57. Modo 58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos

SI

NO

X

60. No. de Folios:

0

61. Fecha

2023 - 10 - 26 / 08 : 21: 22

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre APONTE GAYON MIGUEL FRANCISCO

985. Cargo CONTRIBUYENTE





